

PÓLIZA DE ACCIDENTES ESTUDIANTILES 994000001033

Aseguradora Solidaria de Colombia pensando en el completo bienestar de sus alumnos diseño La póliza de Accidentes Estudiantiles con el propósito de brindar una protección integral a los integrantes de su prestigiosa Institución otorgando no solamente las coberturas tradicionales, si no beneficios especiales que convierten nuestro producto en la mejor alternativa del mercado.

Beneficio que los integrantes de la póliza podrán disfrutar las 24 horas del día durante todo el tiempo de vigencia contratado para el grupo asegurado incluso en el exterior.

1. TOMADOR

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA-UNICLARETIANA 2. GRUPO

2. ASEGURADO

El grupo asegurado deberá estar conformado por los alumnos de la entidad educativa debidamente matriculados, que hayan adquirido el seguro y hayan sido reportados por el Tomador al momento de la expedición de la póliza.

3. OBJETO DEL SEGURO

Amparar al alumno asegurado durante la vigencia de la póliza, contra el riesgo de muerte o daño corporal a consecuencia de un accidente amparado

4. COBERTURA

La cobertura otorgada mediante la presente póliza se extiende a amparar al alumno asegurado no solamente dentro de su jornada académica habitual sino:

- *En actividades extracurriculares
- *Durante los fines de semana
- *En Vacaciones o viajes
- *En torneos y competencias del Colegio o Universidad

5. BENEFICIARIOS

La indemnización por el amparo de muerte se hará a los beneficiarios del asegurado, o en su defecto a los de Ley.

Los beneficios de los demás amparos se harán por reembolso al asegurado, al(os) representante(s) legal(es) (cuando el asegurado no pueda recibir el pago), o a quien acredite haber asumido o prestado el servicio de atención al alumno asegurado.

6. AMPAROS, VALOR ASEGURADO y PRIMA INDIVIDUAL

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
MUERTE ACCIDENTAL	5,000,000
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	5,000,000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE	5,000,000
DESMEMBRACION O INVALIDEZ	5,000,000
REHABILITACION INTEGRAL POR INVALIDEZ	15,000,000
GASTOS POR ATENCION MEDICA QUIRURGICA Y HOSPITALARIA	2,500,000
RIESGO BIOLOGICO	1,500,000
GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE	250,000
ENFERMEDADES AMPARADAS	2,500,000
AUXILIO FUNERARIOS POR MUERTE ACCIDENTAL	1,000,000
AUXILIO FUNERARIOS POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	1,000,000
BENEFICIOS ADICIONALES	
AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE DOCENTES O PERSONAL ADMINISTRATIVO POR MUERTE NATURAL	500,000
AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE DOCENTES O PERSONAL ADMINISTRATIVO MUERTE ACCIDENTAL	1,000,000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD	500,000
AUXILIO POR DESEMPLEO DE UNO DE LOS PADRES	200,000
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION POR ACCIDENTE	20,000
TRASLADO PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PADRES VISITANTES	250,000
REEMBOLSO DE MATRICULA POR ACCIDENTE	500,000
EXTENSION DE COBERTURA AL AMPARO DE REHABILITACION POR INVALIDEZ	400,000
RIESGO QUIMICO	250,000
ENFERMEDADES TROPICALES	250,000
AUXILIO POR MATERNIDAD DE ESTUDIANTE	200,000
AUXILIO DE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTO DEL ASEGURADO POR INCAPACIDAD	20,000
PRIMA SEMESTRE INDIVIDUAL	\$4.000

7. DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS

• MUERTE ACCIDENTAL (Amparo Básico).

Bajo este amparo la Compañía cubre la muerte que sobrevenga durante la vigencia de la póliza, como consecuencia de un accidente amparado por la misma. Para los alumnos de Jardines Infantiles, Colegios (Primaria y Secundaria), de jornada diurna, se considera accidente el fallecimiento por suicidio. Esta cobertura es excluyente del amparo de Muerte por Cualquier Causa.

• MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

Bajo este amparo la Compañía cubre la muerte que sobrevenga al alumno asegurado durante la vigencia de la póliza, cualquiera que sea su causa, y con excepción del suicidio, la muerte accidental y la muerte a consecuencia de enfermedades diagnosticadas con anterioridad a la fecha de ingreso a la póliza. Esta cobertura es excluyente del amparo de Muerte Accidental.

• INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE:

Cubre la Incapacidad Total y Permanente que sufra el alumno asegurado a consecuencia de un accidente que haya ocurrido dentro de la vigencia de la póliza, hasta por el monto contratado, que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, sea igual o superior al 50%. Esta cobertura es excluyente de los amparos de Muerte, Desmembración, Invalidez e Incapacidad Total y Permanente por Enfermedad, otorgados por esta póliza.

• DESMEMBRACIÓN O INVALIDEZ ACCIDENTAL

Se indemnizará la pérdida anatómica o funcional, que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza y que se manifieste dentro de los Trescientos Sesenta y Cinco (365) días siguientes a la fecha del mismo. El valor de la indemnización depende de la pérdida y corresponde a un porcentaje de la suma contratada, de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla.

TABLA DE INDEMNIZACIONES

CLASE DE PERDIDA	INDEMNIZACIÓN
Perdida de la Vida	100%
Ceguera completa en ambos ojos	100%
Pérdida Total e Irreparable de ambas manos o ambos pies	100%
Sordera Total Bilateral	100%
Perdida del Habla	100%
Perdida del brazo o de la mano derecha	60%
Perdida Completa de la visión de un ojo	50%
Sordera Total unilateral	50%
Perdida del Brazo o de la mano izquierda	50%
Perdida de una pierna por encima de la rodilla	50%
Perdida de un pie	40%
Perdida completa del uso de la cadera	40%
Perdida del dedo pulgar derecho	25%
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o el Pulgar y otro dedo que no sea el índice	20%
Perdida del dedo pulgar izquierdo	20%
Pérdida Total de tres dedos de la mano izquierda o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	20%
Perdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20%
Perdida completa del uso de alguna Rodilla	20%
Fractura no consolidada de una rodilla	20%
Perdida del dedo índice derecho	15%
Perdida completa del uso de la muñeca del codo izquierdo	15%
Perdida completa del uso del tobillo	15%
Perdida del dedo índice izquierdo	12%
Perdida del dedo anular derecho	10%
Perdida del dedo medio derecho	10%
Perdida del dedo anular izquierdo	8%
Perdida del dedo medio izquierdo	8%
Perdida del dedo gordo en alguno de los pies	8%
Perdida del dedo meñique Derecho	7%
Perdida del dedo meñique Izquierdo	5%

Las pérdidas no enunciadas en la tabla anterior, aunque sean de menor impacto, serán indemnizadas en relación con su gravedad, comparándolas con las aquí indicadas.

Esta cobertura es excluyente de los amparos de muerte e incapacidad total y permanente otorgados por esta póliza.

• **REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ:**

Si como consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza, el asegurado quedare en estado de invalidez, que al ser calificada de acuerdo con la Ley 100 y sus Decretos Reglamentarios sea superior al sesenta y seis por ciento (66%), se reconocerá por reembolso, hasta el equivalente a Veinticuatro (24) SMMLV, los gastos de las siguientes asistencias tendientes a su rehabilitación:

- a. Consulta Médica Especializada
- b. Valoración Nutricional
- c. Valoración por Psicología: Apoyo Familiar
- Manejo por Terapia Física, Ocupacional, del Lenguaje y Respiratoria
- e. Exámenes de Diagnostico Neuroelectrofisiológicos Invasivos y no Invasivos
- f. Atención Grupal de Apoyo
- g. Orientación Familiar
- h. Servicio de Orientación Laboral
- i. Curaciones
- j. Suministro para Curaciones y para Terapias Respiratorias

• **GASTOS POR ATENCIÓN MEDICA QUIRURGICA Y HOSPITALARIA**

Si como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, el asegurado se viera precisado, dentro de los Trescientos Sesenta y Cinco (365) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, a recibir atención médica necesaria para el restablecimiento de su salud, la Compañía pagara los gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios hasta por el

límite contratado.

Este amparo se extiende a brindar cobertura por lesiones causadas como consecuencia directa de:

- a. Accidentes cuando el alumno actué como conductor o acompañante de moto o bici moto (en exceso del SOAT).
- b. Intoxicación accidental por alimentos
- c. Cobertura por accidente en bicicleta
- d. Práctica de cualquier deporte en calidad de aficionado
- e. Picadura o mordedura de animales
- f. Insolación o congelación involuntaria
- g. Afectación por atraco o hurto calificado al alumno asegurado
- h. Accidentes odontológicos cubiertos por la póliza

Nota: en la asistencia médica no se aplica ninguna clase de deducible sobre las indemnizaciones y la atención se presta por alguna de las siguientes maneras:

Por Reembolso: el asegurado puede acudir al centro médico de su preferencia y los gastos causados serán reembolsados a quien demuestre haber efectuado el pago por medio de Formulas médicas y facturas debidamente elaboradas de acuerdo a normas DIAN limitado a valor asegurado contratado.

Por Convenio: Previa consulta de las clínicas adscritas a la red medica que maneja Aseguradora Solidaria, el asegurado podrá escoger la Entidad que más convenga a sus intereses para el tratamiento de su afección o accidente cubierto por la póliza, donde le prestaran la asistencia médica necesaria sin ningún costo y teniendo como único límite el valor contratado en el amparo de Gastos Médicos por Accidente.

Dentro de este amparo se otorga el 60% de la suma establecida, para cubrir el RIESGO BIOLÓGICO, sin exceder el equivalente a cinco (5) S.M.M.L.V. siempre y cuando no se contrate el amparo de riesgo biológico de manera independiente.

Aplica para Alumnos Universitarios de las siguientes facultades:

- Medicina
- Odontología
- Enfermería
- Bacteriología
- Zootecnia
- Auxiliar de Odontología
- Auxiliar de Laboratorio Patológico
- Auxiliares de Cocinería
- Veterinaria
- Auxiliar de enfermería
- Auxiliar de Laboratorio Clínico
- Cocineros

• **ENFERMEDADES AMPARADAS**

Bajo este amparo se indemnizará, hasta la suma contratada, los gastos médicos que se causen cuando alguno de los alumnos asegurados le sea diagnosticada por primera vez y dentro de la vigencia de la póliza, alguna de las siguientes enfermedades:

- Cáncer
- Poliomiélitis
- Leucemia
- Tétano
- Escarlatina
- SIDA
- Afección Renal crónica

- Infarto agudo de Miocardio
- Accidente Cerebro Vascular

- **GASTOS DE TRASLADO**

Si como consecuencia directa de un accidente o enfermedad cubierto por la póliza se hace necesario el traslado del alumno asegurado del lugar donde haya ocurrido el accidente o su residencia en el evento de enfermedad amparada bajo la póliza hasta la Institución Prestadora de Salud (IPS), la compañía reconocerá el valor de dicho traslado hasta por la suma contratada.

Se cubren los Gastos de Traslado dentro de las cuarenta y ocho horas (48), siguientes al accidente.

- **AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL**

Si durante la vigencia del seguro y como consecuencia directa de un accidente el asegurado llegare a fallecer dentro de los Trescientos Sesenta y Cinco (365) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, la Compañía, con sujeción a la suma contratada, reembolsará el valor de los gastos incurridos sin exceder del límite contratado.

Esta cobertura es excluyente del amparo Auxilio Funerario por Muerte por Cualquier Causa.

AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

Si durante la vigencia del seguro el asegurado llegare a fallecer por causa diferente a suicidio, muerte accidental o muerte a consecuencia de enfermedades diagnosticadas con anterioridad a la fecha de ingreso a la póliza, la Compañía, con sujeción a la suma contratada, reembolsará el valor de los gastos incurridos sin exceder del límite contratado.

Esta cobertura es excluyente del amparo Auxilio Funerario por Muerte Accidental.

8. CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

VENTAJAS COMPETITIVAS DE LA POLIZA

A continuación, enunciamos y describimos amparos adicionales que se otorgan como condiciones Particulares de la cobertura del SEGURO ESTUDIANTIL sin causar Prima.

a) AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

Por Muerte Natural

Se otorga una suma asegurada fija equivalente a \$ 500.000, cuando se presente el fallecimiento de cualquier docente o persona vinculada laboralmente con la institución educativa asegurada.

Este beneficio será limitado a cuatro (4) eventos por vigencia y tomador.

Por Muerte Accidental

Se otorga una suma asegurada fija equivalente a \$ 1.000.000, cuando se presente el fallecimiento accidental de cualquier docente o persona vinculada laboralmente con la institución educativa asegurada.

Este beneficio no tendrá límite por evento/vigencia.

Nota que aplica a literales a y b: Cuando se otorgue este beneficio, los docentes o empleados del plantel deben quedar registrados en la emisión de la póliza; igualmente se deben realizar los movimientos de inclusiones y exclusiones de los docentes; en caso de siniestro el beneficio solo se hará efectivo para los docentes debidamente registrados.

b) INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD

Cubre la Incapacidad Total y Permanente que sufra el alumno asegurado a consecuencia de una enfermedad cuyo evento generador se haya dado dentro de la vigencia de la póliza, hasta por el monto contratado, que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, sea igual o superior al 50%.

Esta cobertura es excluyente de los amparos de Muerte, Desmembración, Invalidez e Incapacidad Total y Permanente por Accidente, otorgados por esta póliza.

c) AUXILIO POR DESEMPLEO DE LOS PADRES

En caso de presentarse un desempleo de uno de los progenitores del alumno asegurado, (Excluyente uno del otro) y limitado a una indemnización por grupo familiar y vigencia, se reconocerá una indemnización hasta por la suma máxima de \$200.000,

(doscientos mil pesos mcte.)

Este beneficio está condicionado a:

Vínculo laboral del padre del alumno asegurado con contrato a término indefinido superior a 3 meses.

El despido debe ser sin justa causa.

NOTA: En ausencia de los padres (por Cualquier Causa), este beneficio NO se hará extensivo a ninguna tercera persona (Tutor, Padrino, Representante Legal, etc.)

Este Beneficio está limitado a tres (3) eventos por Vigencia Tomador.

d) RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE

Si a consecuencia de un accidente amparado por la póliza el Alumno Asegurado presenta una hospitalización superior a Ocho (8) días, Aseguradora Solidaria otorgará una renta diaria a partir del día noveno y hasta el día treinta (30) por la suma contratada siempre y cuando el alumno afectado se encuentre bajo cuidado de un médico en una Institución legalmente reconocida. Esta cobertura se limita a un (1) evento por asegurado durante la vigencia de la póliza y el pago se realizará al alumno o en su defecto a su representante legal.

e) REEMBOLSO DE MATRICULA POR ACCIDENTE Si durante la vigencia de la póliza el estudiante asegurado sufre un accidente amparado por la póliza, la cual lo incapacite de forma total temporal por un periodo igual o superior a 3 meses y que le impida durante ese periodo la asistencia a sus actividades académicas; presentando la certificación o acreditación de la EPS, aseguradora Solidaria de Colombia pagara una suma fija como auxilio de matrícula para el siguiente periodo académico.

NOTA: Bajo este beneficio no se contemplan las incapacidades a consecuencia de enfermedades amparadas.

Este beneficio está limitado a tres (3) eventos por vigencia y tomador.

NOTA: no se tiene cobertura por Violencia Intrafamiliar.

f) EXTENSION DE COBERTURA AL AMPARO DE REHABILITACION INTEGRAL POR INVALIDEZ

No obstante, lo estipulado en las condiciones generales de la póliza con relación al amparo de rehabilitación integral por invalidez, se establece que, si el estudiante asegurado es víctima del abuso sexual durante la vigencia de la póliza, presentando

las pruebas de reconocimiento por parte de medicina legal, Aseguradora Solidaria de Colombia reembolsa hasta la suma de \$ 400.000, por concepto de tratamiento psicológico que haya sido realizado por un profesional debidamente autorizado para el ejercicio de la profesión y que cuente con tarjeta profesional. El asegurado debe presentar las facturas debidamente canceladas.

g) RIESGO QUIMICO

Bajo este amparo se indemnizará, hasta la suma contratada, los gastos médicos que se causen cuando alguno de los alumnos asegurados se vea precisado a recibir tratamiento médico producido por exposición no controlada a agentes químicos por Absorción Cutánea.

NOTA La cobertura para este amparo será el equivalente al 10% del valor otorgado en el amparo de Gastos Médicos, sin superar la suma de \$1.000.000, limitado a un evento por vigencia/asegurado

h) ENFERMEDADES TROPICALES

Bajo este amparo se indemnizará, hasta la suma contratada, los gastos médicos que se causen cuando alguno de los alumnos asegurados se vea precisado a recibir tratamiento médico derivado de cualquiera de las siguientes enfermedades tropicales

- Malaria

- Fiebre amarilla

- Leishmaniasis

- Lepra

- Tuberculosis

- Cólera

NOTA La cobertura para este amparo será el equivalente al 10% del valor otorgado en el amparo de Gastos Médicos, sin superar la suma de \$1.000.000, limitado a un evento por vigencia/asegurado.

i) AUXILIO DE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTO DEL ASEGURADO POR INCAPACIDAD.

La compañía reembolsara al asegurado o su acudiente los gastos en que incurra para su desplazamiento siempre que la afección o accidente cubierto por la póliza le haya limitado en su movilidad motriz o que exista una parálisis de sus extremidades

inferiores de manera temporal o definitiva que le impida su adecuado desplazamiento para recibir terapias o tratamiento que le ayuden al restablecimiento de su salud y los cuales hayan sido debidamente autorizados y ordenados por el médico tratante y evidenciados mediante la historia clínica.

Esta cobertura se limita a un auxilio por asegurado de hasta \$50.000 por una única vez dentro de la vigencia y se limita máximo 5 eventos por tomador.

COBERTURA ADICIONAL PARA DOCENTES, PERSONA ADMINISTRATIVO Y MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Podrán formar parte del Grupo Asegurado los Docentes, el Personal Administrativo y los miembros de la Asociación de Padres de Familia de la Entidad Tomadora, bajo los siguientes parámetros

- ✓ El valor de la prima individual será igual a la prima de los alumnos
- ✓ Los amparos otorgados serán únicamente los indicados a continuación, con el mismo valor asegurado otorgado a los alumnos, los cuales operan bajo las características descritas en el numeral 6 del presente Slip.
 - MUERTE ACCIDENTAL
 - INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE
 - DESMEMBRACIÓN O INVALIDEZ ACCIDENTAL
 - REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ
 - AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL
- ✓ La cobertura se limita a las personas que se desempeñen en los cargos indicados, siempre y cuando sean reportadas por el Tomador e incluidas en la póliza. La Entidad Tomadora se obliga a realizar el reporte de ingresos y retiros y al pago de prima correspondiente.

OTRAS BONDADES Y FORTALEZAS DEL PRODUCTO

Ampara el fallecimiento del alumno asegurado, dentro o fuera de la institución educativa, durante las 24 horas del día, durante la vigencia de la póliza.

Brinda la tranquilidad que durante la vigencia de la póliza el alumno se encontrará amparado en todo momento, en actividades curriculares o extracurriculares y extendiéndose a su periodo de vacaciones.

Se cubre la muerte por cualquier causa (NO solo la muerte accidental).

Restablecimiento automático e ilimitado, del valor asegurado en el amparo de gastos

médicos, para atender nuevos eventos, sin cobro de prima adicional.

No aplica límite porcentual por tipo de atención o gasto (médico quirúrgico –honorarios profesionales)

La aseguradora le ofrece exclusivamente la opción de cobertura por Riesgo Biológico sublimitado al 60% del valor asegurado en el amparo de Gastos Médicos (sin cobro de prima adicional), cuando el Tomador no contrate el amparo de Riesgo Biológico de manera independiente.

Línea gratuita de atención Solidaria a nivel nacional 018000512021, en Bogotá 546 01 01 y el #789 gratuito desde cualquier operador móvil las 24 horas del día los 365 días del año.

Cobertura a nivel nacional e internacional La cobertura se extiende a proteger al alumno asegurado en accidentes ocurridos fuera del territorio nacional.

Excelente red de entidades prestadoras de servicios de salud a nivel nacional; brinda la posibilidad de acceder a atención inmediata en instituciones de servicios hospitalarios reconocidas, con un amplio cubrimiento, en el lugar que esté.

Adicionalmente, si no

existe centro hospitalario o clínico con convenio cerca al lugar del accidente, la compañía reembolsará hasta la suma asegurada las asistencias médicas a las cuales sea sometido para el restablecimiento de la salud del asegurado.

De igual forma si en la región o lugar donde este la institución educativa no existe un convenio vigente, Aseguradora Solidaria de Colombia, hará los tramites respectivos para la elaboración de convenio con la entidad que la institución educativa requiera siempre y cuando este se enmarque dentro de los estándares de calidad, servicio y precio que requiere la compañía.

FORMA DE PAGO:

SEMESTRAL PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: Treinta (30) días contados a partir del inicio de la vigencia.

REPORTES Previa expedición de la póliza el Tomador deberá suministrar el listado detallado de alumnos asegurados en archivo Excel, indicando por celda en el orden indicado, los siguientes datos:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Fecha de Nacimiento	Sexo	Numero de Documento

EXCLUSIONES:

Las Indicadas en el clausulado de las Condiciones Generales No. 07072005-1502-31-AE-01

CLAUSULADO: No. 07072005-1502-31-AE-01

VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 días calendario contados a partir de la fecha de la presente propuesta.

NOTA: la oferta que se otorga por medio del presente slip, se elaboró teniendo en cuenta la información suministrada por el Tomador (siniestralidad, número de asegurados, valores asegurados requeridos, etc.), si las condiciones objeto de esta propuesta no coinciden con la información real o existe una variación sustancial en la información presentada, se tendrá que evaluar nuevamente lo otorgado, quedando automáticamente sin validez lo indicado en este documento.

Agradecemos su confianza y quedamos a la espera de sus positivos comentarios.

Cordialmente,

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA
Firma Autorizada